

CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/033/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RADIO, TELEVISIÓN Y PRENSA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS Y QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL MONITOREO DE LOS ESPACIOS NOTICIOSOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Reglamento Elecciones: Reglamento de Elecciones INE.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado en las campañas del Proceso Electoral Local, se realizarán monitoreos de programas de Radio y Televisión que difundan noticias.

CONSEJO GENERAL

2. De conformidad a lo establecido en el artículo 36 fracciones I y II del Código Electoral, es responsabilidad de este Instituto Electoral, implementar el monitoreo de los programas de Radio y Televisión que difunden noticias durante las campañas electorales.
3. Derivado de la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023- 2024 para la renovación de los Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Estado de Hidalgo, se determinó en el apartado "Monitoreo de espacios que difunden noticias", las actividades que corresponderán a cada Autoridad.
4. Por lo anterior y al estar en la etapa de preparación del Proceso Electoral Local 2023-2024, es necesario poner a consideración del Consejo General el presente Acuerdo con el objetivo de establecer la metodología correspondiente que permita dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 296, numeral 2, 298 del Reglamento Elecciones y 36, fracción II del Código Electoral.
5. Al respecto, el artículo 36, fracción II del Código Electoral dispone que la Comisión de Radio, Televisión y Prensa de este Instituto Electoral, realizará durante las campañas electorales, monitoreos con cortes quincenales a los programas noticiosos que tengan mayor audiencia en la localidad; asimismo es importante resaltar que dichos monitoreos evaluarán tanto el tiempo que se asigna a cada una de las candidaturas registradas o Partidos Políticos, como la descripción de la información que difundan los medios.
6. En fecha 06 de marzo de 2024 se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa en la cual fue aprobada la metodología que se implementará en el monitoreo de los espacios noticiosos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual junto con el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales se agregan al presente como anexo y forman parte integral del mismo.
7. Bajo ese esquema de ideas, este Instituto Electoral debe aprobar el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias y a los que se aplicará

CONSEJO GENERAL

el monitoreo de conformidad con lo establecido en el artículo 298 del Reglamento Elecciones.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

8. Este Instituto Electoral es competente para conocer del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base, párrafo tercero V de la Constitución, 24 Fracción II de la Constitución Local, 35, 36, 45, 46, 47, 48, 66, fracción I y VIII, 79, fracción IV, inciso e) del Código Electoral, así como el 1, 12 y 29, 296, numeral 2, 297, 298 del Reglamento Elecciones.

Motivación

9. Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y a la ciudadanía hidalguense información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial que permita conocer el tratamiento que reciben las campañas electorales de las candidaturas de los Partidos Políticos, y en su caso Candidaturas Comunes y/o Candidaturas Independientes, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, cuya finalidad es la de contribuir en el fortalecimiento del voto informado y razonado a través del monitoreo de los programas que difundan noticias en la Radio y Televisión.
10. Es importante referir que la metodología para llevar a cabo el monitoreo de programas noticiosos se desarrolló de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Elecciones y la Legislación Electoral Local vigente en el Estado de Hidalgo, este enfoque metodológico se fundamenta en el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE para la organización del Proceso Electoral Local 2023-2024, motivo por el cual será a través de la autoridad nacional que se designarán los testigos de grabación de los espacios noticiosos en Radio y Televisión que serán sujetos del monitoreo y análisis correspondiente.

CONSEJO GENERAL

11. En relación con el monitoreo que habrá de implementar este Instituto Electoral respecto de aquellos programas que difunden noticias en Radio y Televisión es importante destacar que únicamente se efectuará en la etapa de campañas y en los periodos que se precisan a continuación:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024	
PERIODO DE MONITOREO EN LA ETAPA DE CAMPAÑA	
1	Diputaciones Locales del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024
2	Ayuntamientos del 20 de abril al 29 de mayo de 2024

12. Respecto del Catálogo de los Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y a los que se les aplicará el monitoreo, debe precisarse que este Instituto Electoral en observancia a los principios de equidad y certeza que rigen su actuar, recabó a través de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Hidalgo, el listado de los noticieros motivo del presente Acuerdo.

Por las consideraciones vertidas, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias y que participarán en la cobertura de las campañas electorales, así como la Metodología que se implementará en el Monitoreo de los Espacios Noticiosos para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Electoral a que efectúe los trámites respectivos ante el Instituto Nacional Electoral para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal.

CONSEJO GENERAL

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 08 de marzo de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ SECRETARIA EJECUTIVA**

CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS A LA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

RADIO							
UBICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA O CANAL	NOTICIEROS	CONDUCTOR (A)	TRANSMISIÓN	HORARIO
Cardonal	La Voz Del Pueblo Hña - Hñu	XHCARH-FM	89.1 MHz.	Ponte al Día	Serafín Godínez Trejo	L - V	14:00 - 14:30 HS
Huejutla de Reyes	Banda 930, la que manda	XHCY-FM	90.9 MHz.	Contacto Informativo	Carla Zamora y Juan Manuel Lagunes Moreno	L - V	08:30 - 10:00 HS
				Contacto Informativo	Lloydie Castillo Medecigo	L - V	20:00 - 21:00 HS
				El Informativo de la Radio	Yessenia Hernández Diego	Sábado	8:30 - 10:00 HS
Ixmiquilpan	Ke Buena	XHQH-FM	106.7 MHz.	Noticias 106.7	David Cárdenas	L - V	13:00 - 14:00 HS
Pachuca de Soto	Nueva Mix	XHPK-FM	92.5 MHz.	Panorama Informativo de Pachuca	Lalo Larrieta	L - V	08:00 - 10:00 HS
				Panorama Informativo de la tarde	Lalo Larrieta	L - V	13:45 - 13:58 HS
				Panorama Informativo en Resumen	Lalo Larrieta	L - V	21:45 - 21:58 HS
				Panorama Informativo de los sábados	Lalo Larrieta	Sábado	08:00 - 09:00 HS
	Crystal	XHPCA-FM	95.7 MHz.	En Portada	Edmundo Pineda	L - V	20:30 - 21:00 HS
	Radio Universidad	XHUAH-FM	99.7 MHz.	99.7 Noticias Matutino	Anuar Jotar Magdaleno	L - V	08:00 - 10:00 HS
				99.7 Noticias Vespertino	Daniel García Luna	L - V	13:00 - 14:00 HS

RADIO							
UBICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA O CANAL	NOTICIEROS	CONDUCTOR (A)	TRANSMISIÓN	HORARIO
	NQ Tu radio personal	XENQ-AM XHNQ-FM	640 KHz. 90.1 MHz.	Noticiero Enlace Hidalgo 1ra Emisión	En Tulancingo: Ángel Pacheco En Pachuca: Juan Carlos Santa María Mojica	L - V	07:50 - 10:00 HS
				Noticiero Enlace Hidalgo 2da Emisión	En Tulancingo: Irving Sánchez, Ángel Pacheco	L - V	14:00 - 15:00 HS
				Noticiero Enlace Hidalgo 3ra Emisión	En Tulancingo: Juan José Caballero En Pachuca: Mary Carmen Larrieta	L - V	19:00 - 20:00 HS
Tula de Allende	Súper Stereo de Tula	XHIDO-FM	100.5MHz.	Enfoque Regional	Yoselin Sánchez	L-V	8:00 - 8:30 HS
				Enfoque Regional	Rodolfo López	L - V	14:00- 14:30 HS
				Enfoque Regional 2da Emisión	Lic. Yolanda Karina Pérez	L - V	18:00- 18:30 HS
Tulancingo de Bravo	Súper Stereo Miled	XEQB-FM	97.1 MHz.	Línea en Alta Tensión	María Antonieta Islas Ramírez	L - V	08:00- 09:00 HS
	Ultra Digital Tulancingo	XHTNO-FM	102.9 MHz.	Ultra Noticias Hidalgo 1ra Emisión	Juan Daniel Martínez Martínez	L - V	07:50- 10:00 HS
				Ultra Noticias Hidalgo 2da Emisión	Izza Hernández	L -V	14:00- 15:00 HS



TELEVISIÓN							
UBICACIÓN	NOMBRE DEL MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA O CANAL	NOTICIEROS	CONDUCTOR (A)	TRANSMISIÓN	HORARIO
Pachuca de Soto	Hidalgo Noticias	XHPAH-TDT	12.1	Hidalgo Noticias Matutino	Alberto Pérez Landa Karina Atanasio	L - V	8:30 - 9:00 HS
				Hidalgo Noticias Vespertino	Uriel Ramírez Citlalli Velazco	L - V	15:00 - 15:30 HS
				Hidalgo Noticias Nocturno	Mara Olvera Carlos Gómez	L - V	21:00 - 22:00 HS
	Azteca UNO	XHTGN-TDT	24	Hechos Meridiano Hidalgo	Leonardo Herrera	L - V	14:30 - 15:00 HS
				Hechos Noche Hidalgo	Leonardo Herrera	L - V	23:15 - 23:20 HS
	SUMATV		13.1	SUMA Noticias	Aimé Lugo	L - V	15:00 - 15:25 HS
				SUMA Noticias	Aimé Lugo/Fernanda Colín	L - V	21:00 - 21:25 HS

El medio "HIDALGO NOTICIAS" retransmite su programación a través de los siguientes canales:		
UBICACIÓN	SIGLAS	FRECUENCIA O CANAL
Huejutla de Reyes	XHHUH-TDT	27
Ixmiquilpan	XHIXM-TDT	22
Tepeapulco	XHTOH-TDT	23



METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DURANTE EL PERÍODO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES A LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024 POR EL QUE SE RENOVARÁN LAS 30 DIPUTACIONES LOCALES Y LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

I. Fundamento Legal

El artículo 36, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece que la Comisión Permanente de Radio, Televisión y Prensa realizará, durante las campañas electorales, monitoreos con cortes quincenales a los programas noticiosos que tengan mayor audiencia en la localidad.

Los monitoreos evaluarán tanto el tiempo que se asigna a cada una de las personas Candidatas de los Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, como la descripción de la información que difundan los medios. Dichos resultados se harán públicos, de tal suerte que la ciudadanía pueda conocer la calidad de la información que están recibiendo durante las campañas electorales.

II. Objetivo general

Proporcionar al Consejo General y a la ciudadanía hidalguense información que les permita conocer el tratamiento que se les da a las campañas electorales de las Candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Local 2023-2024. El monitoreo se realizará en los Programas que difunden noticias en radio y televisión contenidos en el Catálogo.

III. Objetivos específicos

El monitoreo de noticias juega un papel fundamental en la formación de opinión de la ciudadanía hidalguense, al tratarse de una herramienta que permite la medición y evaluación del manejo de la información que difundan los medios de comunicación en la radio y en la televisión y el mismo se ejecuta a partir de las siguientes acciones:

- ✓ Realizar el monitoreo del programa que difunden noticias en radio y televisión durante el periodo de campañas; por lo que hace a las Diputaciones Locales del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024 y respecto de los Ayuntamientos del 20 de abril al 29 de mayo de 2024.

- ✓ Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo destinado a cada una de las personas Candidatas de los Partidos Políticos, y en su caso, Candidaturas Comunes, así como a las Candidaturas Independientes, en los programas establecidos en el catálogo.
- ✓ Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en la cobertura de los programas de radio y televisión que difundan noticias. Asimismo, identificar, si es el caso, diferentes formas de discriminación debido a la interseccionalidad del género con otros factores, tales como: pertenecer a pueblos o comunidades indígenas, identificarse como persona de la diversidad sexual y de género, o de aquellas que viven con alguna discapacidad;
- ✓ Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en la cobertura de los programas monitoreados, a fin de identificar los grupos en situación de discriminación que se están visibilizando en los espacios noticiosos de radio y televisión;
- ✓ Otorgar los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias para analizar la tendencia de la información sobre cada Partido Político, y en su caso, Candidaturas Comunes, así como Candidaturas Independientes;
- ✓ Elaborar y presentar ante el Consejo General los resultados del monitoreo de manera quincenal dentro de las fechas aprobadas en el calendario electoral y conforme a la legislación local, con el objetivo de brindar puntualmente a la ciudadanía hidalguense información sobre la cobertura y tratamiento que los programas de radio y televisión otorgan a las personas candidatas de cada Partido Político y en su caso, Candidaturas Comunes y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, durante las campañas electorales.

IV. Consideraciones Generales

La metodología se realizó conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y la legislación electoral local vigente en el Estado de Hidalgo, de igual forma conforme al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para la organización del Proceso Electoral Local 2023 - 2024, motivo por el cual será a través de esta Autoridad Nacional que se obtendrán los testigos de grabación de los noticieros en radio y televisión que serán sujetos del análisis correspondiente.

V. Criterios Metodológicos

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, los cuales se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis. Se analizarán piezas de monitoreo y valoraciones.

a. **PIEZA DE MONITOREO.** Contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión de los noticiarios de Radio y/o Televisión. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.

b. **VALORACIONES.** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero de Radio y/o Televisión.

2. Sujetos en el Monitoreo. Se establece para delimitar el universo de los actores dentro del monitoreo que se realizará durante el período de las campañas electorales del actual Proceso Electoral Local 2023-2024, donde únicamente serán consideradas las menciones hechas por las y los siguientes agentes o sujetos:

- De los medios de comunicación (la persona que habla).

- a. Las Personas conductores o locutores.
- b. Las Personas reporteras.
- c. Analistas de información.
- d. Cualquier voz en off.

- Actores políticos (del que se habla).

- a. Las Personas Candidatas de cada Partido Político, Candidaturas Comunes, y/o Candidaturas Independientes.

3. De las menciones objeto del monitoreo. Será monitoreada cualquier mención sobre las campañas electorales de las personas Candidatas de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, así como las apariciones de éstos en los espacios que difundan noticias, independientemente del tema que traten y de la manera que sean presentados.

VI. Variables del monitoreo

Para la ejecución del Monitoreo de programas de Radio y Televisión, serán analizadas las siguientes variables:

1. **Tiempos de Transmisión.** Se refiere al tiempo que cada noticiero dedica a las campañas de las Personas Candidatas de cada uno de los Partidos Políticos, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas, conforme a los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La evaluación se realizará conforme a lo siguiente:
 - a. Se medirá el tiempo efectivo que se destine a la información dentro de cada noticiero de radio y televisión sobre las campañas electorales de las Personas Candidatas de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas.
 - b. Asimismo, se deberá registrar el tiempo total otorgado a cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas en relación con el tiempo total dedicado a todas las personas candidatas registradas.
 - c. En los casos en que se emita información sobre las campañas electorales de un conjunto de candidaturas, el tiempo total registrado será distribuido entre el número de actores políticos involucrados.
 - d. El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independientes e Independientes Indígenas será la suma de todos los géneros periodísticos utilizados para emitir la información.
2. **Presentación de Resultados:** Se realizará a través de un concentrado y un gráfico general que incluirá el medio y el o los noticieros que lo integran. En éste, se mostrará el tiempo y porcentaje dedicado a las campañas electorales de las personas candidatas de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas.
 1. **Género Periodístico.** Es el utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de las personas candidatas de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente y se clasifica en los siguientes cinco rubros:

1. Nota informativa;

2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

VII. Procedimiento de evaluación:

Se deberá registrar el número de menciones en que cada género periodístico que apareció dentro de todos los noticieros en radio y/o televisión objeto de análisis, éstas serán distribuidas de acuerdo con la Persona Candidata de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas.

Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen conforme a lo siguiente:

- **Nota informativa:** Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio de la persona periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
- **Entrevista:** Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
- **Debate:** Género argumentativo donde quienes participan exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la persona conductora o reportera.
- **Reportaje:** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. Este cumple su función con el ofrecimiento de datos, atribuye las opiniones a las personas que las mantiene, pero no ofrece las de la persona reportera.
- **De opinión y análisis:** La persona enunciadora interpreta y valora la noticia. Se caracteriza por la gran aportación de datos que hace la persona periodista.

VIII Presentación de resultados: Se realizarán a través de gráficos, mostrando el número de menciones en las que se hace referencia por tipo de género periodístico conforme hayan aparecido en los noticieros de radio y televisión.

1. **Recursos utilizados para presentar la información.** En los programas noticiosos se deberán difundir las actividades de las campañas electorales, atendiendo criterios de uniformidad en el formato y la calidad de los recursos técnicos utilizados por los

medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a las Personas Candidatas de los Partidos Políticos, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas.

- **Procedimiento de evaluación:** Se identificarán los recursos técnicos utilizados, calidad del audio y de la imagen, así como la claridad, fluidez y coherencia de las notas. En general, se tomarán en cuenta los elementos que contribuyan a mejorar la presentación de la información.

a. En radio debe tomarse en cuenta:

- **Cita y voz:** Presentación de la noticia por la persona conductora con o sin persona reportera, pero con la voz de las Personas Candidatas del Partido Políticos, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente.
- **Cita y audio:** Presentación de la noticia por las personas conductoras, con persona reportera, pero sin la voz de las Personas Candidatas del Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente.
- **Sólo voz:** Entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las Personas Candidatas del Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente.
- **Sólo cita:** Únicamente lectura de la información por parte de las personas conductoras, sin ningún tipo de apoyo.

b. En televisión debe tomarse en cuenta:

- **Voz e imagen:** Presentación de las personas conductoras, así como de las personas reporteras, pero con la imagen y el audio de las Personas Candidatas del Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en el estudio.
- **Cita e imagen:** Presentación o no de las personas conductoras, pero con cobertura de la persona reportera y con la imagen de las y los Candidatos del Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas, pero sin su audio.

- **Sólo voz:** Presencia en el noticiero por vía telefónica de las Personas Candidatas del Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas.
- **Sólo imagen:** Reporte de las notas por la persona conductora, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- **Sólo cita:** Únicamente lectura de las notas de las Personas Candidatas del Partido Político, Candidatura, Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas, por parte de la conductora o conductor.

Presentación de resultados:

Se realizarán por medio de gráficos con los respectivos candidatos o candidatas de Partidos Políticos, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas, mostrando el número de menciones en las que se hace referencia a los resultados técnicos utilizados para presentar la información conforme hayan aparecido en los noticieros de radio y televisión según corresponda.

2. **Valoración de la información.** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la persona conductora o reporteras del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en off, así como por el análisis de la información.
- **Procedimiento de clasificación.** Se clasificarán como positivas, negativas y neutras, dependiendo de si son a favor o en contra de las Personas Candidatas de cada uno de los Partidos Políticos, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas. La suma del tiempo de las valoraciones clasificadas como positivas, negativas y neutras, es equivalente al tiempo total de las piezas valoradas. Las menciones de las Personas Candidatas de cada Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente e Independientes Indígenas, pueden ser iguales o mayores por el tipo de valoración, ya que en los casos en que se emita información de un conjunto de candidatos o candidatas, la misma se efectuará por cada uno de los actores políticos involucrados.

No será objeto de valoración aquella información clasificada como propia del género "Debate" y "Opinión y Análisis", con la finalidad de respetar los principios de libertad de expresión de los medios de comunicación.

IX Presentación de resultados:

Se realizará a través de una "Tabla de Clasificación", en la cual se podrá visualizar el tipo de medio, género periodístico, recurso técnico, Partido Político, Candidatura Común y/o Candidatura Independiente, nombre de la o el candidato, el sexo, tipo de clasificación, así como el adjetivo o frase que hayan sido referidos para la clasificación correspondiente.

X Uso de lenguaje incluyente

Es aquel lenguaje que visibiliza la presencia y reconoce la diversidad de todas y todos los actores sociales dentro de las narrativas. El uso del lenguaje incluyente es una herramienta que favorece la comunicación sin discriminación.

Para el análisis de la información:

1. Para identificar la falta del uso del lenguaje incluyente en la emisión de información, se requiere mostrar la fuente y la persona o grupo de personas excluidas dentro de las narrativas o expresiones gráficas.

Por tanto, es necesario observar en las piezas de monitoreo:

- a. Agente que no hace uso del lenguaje incluyente (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a una persona o grupo de personas).
- b. Persona o personas de quien o quienes se habla.

2. Reconocimiento de lenguaje no incluyente.

- a. Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las personas conductoras de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.
- b. En caso de identificar que no se hace uso de lenguaje incluyente, se registrará a qué grupo en situación de discriminación pertenece la mención:
 - Mujeres;
 - Personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas;
 - Personas de la diversidad sexual; y
 - Personas con discapacidad.

Importante a considerar:

En caso de que se haga uso inadecuado del lenguaje incluyente sea desde la mención de frases de personas conductoras, reporteras, analistas de información, cualquier voz en off o la emisión de cualquier recurso gráfico y en el que se visibilice o discrimine a cualquier persona contendiente durante el Proceso Electoral, deberá realizarse la observación.

XI Violencia política contra las mujeres en razón de género

Este tipo de violencia, es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

XII. Método para su evaluación a través de la “presencia de estereotipos de género”.

El aspecto central para identificar violencia política por razones de género en contenidos mediáticos es precisamente este último concepto que refiere a todo aquello que culturalmente se atribuye a las personas según su sexo. La forma en cómo se concreta el género, es a través de los estereotipos y roles de género que son aquellas ideas, valores, actitudes y prácticas que tradicionalmente se esperan del comportamiento de una mujer o un hombre.

Por tanto, en el ejercicio de monitoreo, se establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género que hacen referencia a la incapacidad de las mujeres a participar en política, por tanto, de posibles conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Algunos conceptos para tomar en cuenta para este ejercicio son:

- **Género:** Se refiere a las identidades, funciones y atributos de mujeres y hombres contruidos socialmente, así como al significado que se atribuye a las diferencias biológicas entre ambos dando lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en detrimento de la mujer.

- **Estereotipos de género:** Son ideas preconcebidas generalizadas sobre lo que son y deban hacer las mujeres y lo que son y deben hacer los hombres, en función de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. También, se trata de patrones rígidos y prejuicios cuya transgresión tiende a ser sancionada socialmente.
- **Roles de género:** Son normas sociales y comportamientos que generalmente se le atribuyen a mujeres y hombres con relación a su género, es decir, lo que puede y debe realizar cada uno.
- **Lenguaje incluyente o no sexista:** Modo de expresión oral, escrita o visual que busca dar igual valor a las personas que se nombran. Visibiliza la diversidad social y genera la integración de todas las personas en el lenguaje.
- **Interseccionalidad:** Enfoque que permite visualizar las diferentes condiciones de una persona: género, etnia, clase social, orientación sexual, edad, entre otras.
- **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familia.
- **Perspectiva de género:** Herramienta que busca mostrar las diferencias entre mujeres y hombres en diversas situaciones de la vida social desde motivaciones relacionadas a su sexo o género.

Para el análisis de la información:

1. Para observar y documentar los posibles casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en medios de comunicación, es necesario reconocer a las personas que pueden perpetrar la conducta y las personas agraviadas. Por tanto, deben observarse los siguientes componentes en el análisis de cada pieza de monitoreo:
 - a. Sexo del agente que enuncia y comete la posible conducta (fuente o persona que habla y quien da la información o emite su opinión respecto a la persona agraviada)
 - b. Persona agraviada o actora (posible mujer víctima de este tipo de violencia)

2. Reconocimiento de elementos estereotípicos en las posibles conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Para este paso, se clasificará como información con presencia de estereotipos de género aquella que reproduzca expresiones que asignen a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

- a. Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que presentan al menos un rol o estereotipo innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales de género, mencionadas por las personas reporteras, locutoras o conductoras, analistas de información, cualquier voz en off o elementos gráficos a través de imágenes o fotos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las campañas.
- b. De existir presencia de roles o estereotipos de género, referidos a la participación de las mujeres en su calidad de candidatas, se deberá indicar cuál o cuáles son los estereotipos que se identificaron, mismos que son enunciativos más no limitativos:
 - i. Cosificación de las mujeres. Se presenta a las mujeres como objetos sexuales, deshumanizándola y reduciéndola a su cuerpo o partes de éste. La cosificación también adjudica el valor de cosa a una mujer, minimizando sus capacidades intelectuales.
 - ii. Presentación de mujeres en roles de víctima. Idea que se asocia con la fragilidad, la dependencia y a la incapacidad de valerse por sí misma. Usualmente se presenta a las mujeres como extensiones de quienes se considera tienen el poder de decisión, sea respecto a sus relaciones afectivas, partidistas, entre otras.
 - iii. Roles domésticos. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado entre su vida privada y el desarrollo de sus actividades políticas.

- iv. Rasgos físicos o vestimenta. Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
- v. Tendencia a mencionar la edad de las mujeres. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas y asociarlo con su falta de experiencia o capacidad para hacer política.
- vi. Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, impotencia, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- vii. Expresiones sexistas en las declaraciones (machismo, misoginia y homofobia). Refieren a expresiones discriminatorias dirigidas a una persona que promueven los estereotipos y roles de género. Las formas más relevantes de sexismo son: a) el machismo, es decir, expresiones que refieren la superioridad del hombre sobre la mujer; b) la misoginia, es decir, expresiones de odio y de desprecio hacia las mujeres, y c) homofobia, es decir, expresiones de odio, desconfianza o incomodidad hacia personas de la diversidad sexual.

Una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas acendradas de dominio masculino patriarcal.

- i. Desvalorización de acciones políticas u ofertas electorales. Refiere al señalamiento, cuestionamiento, descalificación, ridiculización o minimización de las propuestas electorales de una mujer. Usualmente se demerita el proyecto político de una mujer motivado por razones de una supuesta incapacidad genérica, pues lo político está dissociado de la feminidad.
- ii. Desvalorización por motivos de género, étnico-raciales, clase social y discapacidad. Dentro de la legislación electoral, se contempla un agravante de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y es aquella que se dirige a una mujer

perteneciente a un pueblo o comunidad indígena. Por tanto, toda expresión que denigre descalifique, desvalorice, minimice y discrimine a una mujer por el hecho de serlo aunado a su condición étnica y de clase social, se considerará como una posible conducta de este tipo de violencia.

- iii. **Explicación desde el enfoque masculino (mansplaining).** Refiere al hecho de que un hombre explique de manera condescendiente y paternalista a una mujer sobre cómo pensar y actuar.
- iv. **Revictimización:** Significa someter a una persona a interrogatorios innecesarios, amenazas, maltratos, difamaciones, estigmatización y prejuicios en los que se culpabiliza a la mujer víctima por considerarse responsable de las acciones violentas cometidas hacia su persona.

Para la valoración de piezas, también es necesario tener en cuenta el papel que fungen los medios de comunicación al presentar una noticia a través de sus presentadores. En este sentido hay cuatro aspectos a observar:

1. Si existen sesgos en los que la fuente (para este caso, la o el presentador de la nota) da mayor énfasis a la intervención de un actor en comparación a una actora, realizar la observación de esta diferencia.
2. Si la declaración es directa (por la o el presentador o quien da la nota) o es atribuida (menciona las declaraciones de un actor o actora, utiliza verbos como dijo, expresó, refirió, etc.), realizar la observación puntual de quien realizó la expresión sustentada en estereotipos de género.
3. Verificación del tiempo que cada programa destine a la cobertura de las campañas a cada candidata o candidato desde una perspectiva de género, es decir, a quién se le otorgó más tiempo en medios.
4. Si quien emite la noticia hace uso del lenguaje incluyente o no; para estos casos, hacer la observación.

XII Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas

La variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, por qué tipo de acción se está postulando en específico.

Método para evaluar la variable “Candidaturas postuladas por acciones afirmativas”

a) Se contabilizarán el número de piezas de monitoreo en las que se mencione si una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La información se presentará por tipo de acción afirmativa y se señalará la proporción de estas menciones con relación al total de piezas de monitoreo de las campañas por actor político.

b) Si se menciona que alguna candidatura está siendo postulada por una acción afirmativa, se deberá registrar una opción de la siguiente lista:

- i. **Personas indígenas**
- ii. **Personas menores de 30**
- iii. **Personas con discapacidad**
- iv. **Personas de la diversidad sexual**
- v. **Personas migrantes**
- vi. **Acción Afirmativa a favor de las mujeres en los Ayuntamientos**

X Cobertura del Monitoreo

Se analizarán aquellos programas noticiosos locales transmitidos por las emisoras de Radio y Televisión concesionarias y permisionarias que emiten su señal dentro del territorio Hidalguense de acuerdo con el CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a los alcances y cobertura de las señales captadas y monitoreadas actualmente por dicho Organismo Nacional a través de los CEVEM (Centro de Verificación y Monitoreo); en este sentido la cobertura del monitoreo comprende “28” noticieros, “21” en radio y “7” de televisión, transmitidos a través de “10” radiodifusoras y “3” televisoras.

VIII. Periodo para la realización del monitoreo y presentación de informes

El monitoreo se efectuará durante el periodo de las Campañas Electorales relativas al Proceso Electoral Local 2023 -2024. Por lo que hace a la elección de Diputaciones Locales el periodo comprendido será del 31 de marzo al 29 de mayo y para la elección de Ayuntamientos del 20 de abril al 29 de mayo.

Para tal efecto, se emitirán cuatro informes quincenales para Diputaciones Locales y tres informes para Ayuntamientos, a saber:

Proceso Electoral Local Diputaciones

PERIODO	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
31 marzo al 14 abril	15 al 22 de abril
15 al 29 de abril	30 de abril al 07 de mayo
30 abril al 14 mayo	15 al 22 de mayo
15 al 29 de mayo	30 de mayo al 01 de junio

Proceso Electoral Local Ayuntamientos

PERÍODO	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS
20 abril al 04 mayo	05 al 12 de mayo
05 al 19 mayo	20 al 28 de mayo
20 al 29 de mayo	30 de mayo al 01 de junio

Para la presentación de los resultados del monitoreo, se incluirán los gráficos de los cuales se haya captado información por medio, con base a la variable de análisis que haya correspondido; a su vez se emitirá información en cuanto al número de piezas y tiempo, en horas, minutos y segundos que se haya otorgado a cada uno de los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y/o Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas tanto en radio como en televisión.

Una vez presentados los informes respectivos ante el Consejo General se podrá acceder a los resultados del Monitoreo a través de la página web institucional www.ieehidalgo.org.mx